

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2022

GRADO CUARTO HERMANO

Entre los suscritos a saber: YANETT RODRIGUEZ COY, mayor de edad e identificada como aparece al pie de su firma, en nombre y representación del GIMNASIO PIERRE FAURE, quien en adelante se llamará el **GIMNASIO PIERRE FAURE** y

y _____
quienes en adelante se denominarán los ACUDIENES en su condición de padres, tutores y/o ACUDIENES del **ESTUDIANTE** _____ quien ingresa al grado

_____, en cumplimiento de los arts. 27, 67, 68 y 70 de la Constitución Política y 7 literal a), 95, 201 de la Ley 115 de 1994 y para asegurar el derecho a la educación del ESTUDIANTE hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. DEFINICIÓN.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil, al tenor del art. 201 de la Ley 115, mediante el cual se formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece el **GIMNASIO PIERRE FAURE** y compromete a las partes y al ESTUDIANTE en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo por parte del **GIMNASIO PIERRE FAURE**, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un **DERECHO-DEBER**, de tal manera que el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, hacen imposible la consecución del fin común. **SEGUNDA: OBJETO.** El objeto del contrato es procurar la formación integral, la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad y de un rendimiento académico satisfactorio del ESTUDIANTE, conforme al currículo correspondiente al grado arriba descrito, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, en el año lectivo **2022**, con la recíproca complementación de esfuerzos entre el ESTUDIANTE, los PADRES DE FAMILIA, TUTORES Y/O ACUDIENES y el **GIMNASIO PIERRE FAURE**. **TERCERA: OBLIGACIONES.** Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con la formación integral del ESTUDIANTE, mediante el desarrollo del P.E.I., las siguientes: **A) Por parte del ESTUDIANTE:** **1)** Cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia. **2)** Cumplir, acatar y respetar el Manual de Convivencia y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional. **3)** Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa. **4)** Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del **GIMNASIO PIERRE FAURE**. **5)** Asistir puntual y respetuosamente a todas y cada una de las actividades programadas por el **GIMNASIO PIERRE FAURE** establecidas en el plan operativo institucional del año escolar correspondiente. **6)** Asistir al **GIMNASIO PIERRE FAURE** portando los uniformes (diario, educación física, otros,) de acuerdo con el Manual de Convivencia. **B) Por parte de los ACUDIENES:** **1)** Integrarse cumplida y solidariamente a la comunidad educativa del **GIMNASIO PIERRE FAURE** para la formación del ESTUDIANTE; **2)** Abstenerse de hacer críticas destructivas que atenten contra el buen nombre del **GIMNASIO PIERRE FAURE** **3)** Cancelar todos los costos educativos autorizados (matrícula, pensiones, otros cobros y cobros periódicos, guías pedagógicas, pruebas externas y derechos de grado si es el caso), dentro de las fechas establecidas para tal fin **4)** Asumir la responsabilidad en todo tipo de tratamiento o terapia (psicológico, de lenguaje, habilidades, etc.) que el **GIMNASIO PIERRE FAURE** considere que requiere el ESTUDIANTE, por dificultades en el aprendizaje y/o comportamiento, por tanto se adquiere el compromiso de buscar un profesional externo para efectuar el tratamiento correspondiente; **5)** Asumir los costos por daño en cosa ajena (instalaciones, mobiliario, objetos didácticos, objetos personales, etc. NUMERAL 6° DEL ARTICULO 22 DE LA LEY 1620 DE 2013); **6)** Cancelar la emisión de nuevos recibos por concepto de pensiones y otros cobros, en caso de pérdida o deterioro. Es deber del padre de familia gestionar ante el banco la emisión de una copia de recibo si pierden la copia que deben entregar en el colegio para el registro. **7)** Es deber de los padres de familia conservar una fotocopia de su recibo de pago emitido por el BANCO y enviar el recibo original de la consignación para el registro y control del **GIMNASIO PIERRE FAURE**; **8)** Cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las Directivas del **GIMNASIO PIERRE FAURE** en desarrollo de las actividades institucionales planeadas y aquellas ocasionales que ameriten tal citación. **NUMERAL 5° DEL ARTICULO 42 DEL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA** **9)** Velar y participar activamente en el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes; académico, convivencial, social y en general su formación integral. Siendo esta responsabilidad tan importante para los padres de Familia y/o acudientes cuyo proceso debe estar acorde con el proyecto educativo institucional, el plan de estudios y el sistema de evaluación del **GIMNASIO PIERRE FAURE**. **10)** Renovar el contrato de matrícula del ESTUDIANTE, para cada año académico en los días, horas y requisitos señalados para ello. **LITERAL a DEL ARTICULO 7 de la ley 115 de 1994)** **C) Por parte del GIMNASIO PIERRE FAURE** **1)** Impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y continuidad del servicio. **2)** Prestar en forma regular el servicio educativo de acuerdo con las prescripciones legales, exigencias de las autoridades competentes y del Proyecto Educativo Institucional. **3)** Desarrollar los planes y programas establecidos en el P.E.I. **4)** Cumplir y exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia. **5)** Exigir el cumplimiento de los deberes académicos esenciales por parte del ESTUDIANTE para la obtención del fin común que comparten con los ACUDIENES. **CUARTA: DERECHOS:** **A) Son derechos de los ACUDIENES:** **1)** Exigir la regular prestación del servicio educativo. **2)** Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. **3)** Participar en el proceso educativo, buscar y recibir orientación sobre la educación del ESTUDIANTE. **4)** Recibir el Manual de Convivencia. **B) Son derechos del ESTUDIANTE:** **1)** Recibir la educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional. **2)** Ser valorado y respetado como persona. **3)** Participar activamente en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos **GIMNASIO PIERRE FAURE**. **4)** Recibir de los directivos y docentes buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención y a ser escuchado oportunamente y a participar en las instancias establecidas en el reglamento escolar. **C) Son derechos del GIMNASIO PIERRE FAURE** **1)** Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia y todos los deberes allí contemplados. **2)** Exigir a los ACUDIENES el cumplimiento de las obligaciones como responsables del ESTUDIANTE. **3)** Recuperar los costos incurridos en el servicio educativo y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión, otros cobros y cobros periódicos, por todos los medios lícitos a su alcance, enviar citaciones, cuentas de cobro a través del estudiante, plataforma institucional o correo electrónico **4)** Reservarse el derecho de no-renovación de matrícula según las estipulaciones del Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial del ESTUDIANTE, incumplimiento reiterado de los deberes y obligaciones o trato irrespetuoso por parte de los ACUDIENES; trato irrespetuoso del ESTUDIANTE a directivos, profesores y otros

miembros del **GIMNASIO PIERRE FAURE**. ARTICULO 96, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY 115 DE 1994) **5)** Obtener de los ACUDIENES, la garantía y respaldo de pago de las obligaciones derivadas de este contrato, como firma de pagarés, letras de cambio, etc. **6)** Sí el colegio otorga un beneficio, descuento, subsidio, beca, en el pago de pensiones y la familia no paga puntualmente, es decir, durante los seis (6) primeros días calendario de cada mes, pierde éste beneficio y deberá cancelar el valor establecido en la resolución expedida por la Secretaría de Educación.

QUINTA: COSTOS EDUCATIVOS. Los padres o acudientes se comprometen al pago de una **1) MATRICULA** por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M. /C (\$273.542.00)**, de **2) GUÍAS – TALLERES** (libros) por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 280.000.00)** que se cancelan en el momento de la firma del presente contrato, y una **3) PENSIÓN ANUAL** de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M. /C (\$2.374.740.00)** pagadera en **10 cuotas mensuales** de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO M. /C (\$ 237.474.00)** cada una dentro de los **PRIMEROS SEIS DÍAS DE CADA MES**, a partir del primero de febrero de 2022. **4)** El pago anticipado del mes a cursar, generará un descuento del 3.5% en el costo de la pensión. **5)** El retardo en el pago, dará derecho a exigir los costos de financiación y emprender las acciones de cobro acorde con las disposiciones legales, dando derecho a cobrar un interés del 3.5% después del sexto día calendario del mes a pagar. Se entiende que la cartera está vencida cuando no se ha realizado el pago dentro de las fechas fijadas, y por lo tanto los contratantes autorizan expresamente a la institución para contratar los servicios de personas naturales o jurídicas que realicen los cobros de dicha cartera vencida. Los costos de cobro pre – jurídico o jurídico correrán por cuenta de los CONTRATANTES O PADRES DE FAMILIA morosos responsables del menor. Según lo previsto en el art. 65 de la Ley 45 de 1990 y art. 884 del C.Co. y demás normas concordantes; **6)** Pagar el 20% en caso de devolución de un cheque como sanción art. 731 del C.Co.

SÉPTIMA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO. Serán consecuencias del incumplimiento en el pago, las siguientes: **A)** En caso de pago después de la fecha: Los ACUDIENES cancelarán los costos educativos y demás cobros con la sanción de extemporaneidad del 3.5%. **B)** En caso de acumulación de dos o más meses: Además de lo estipulado en el literal A) de esta cláusula, este incumplimiento será causal suficiente para que el **GIMNASIO PIERRE FAURE** no renueve el contrato y Matricula para él año siguiente y emprenda las acciones jurídicas tendientes a hacer efectivo el pago. En caso de cheques devueltos: De acuerdo con el artículo 731 del C.Co. Cancelarán el 20% del importe del cheque sin perjuicio que el tenedor persiga por las vías judiciales las indemnizaciones de los daños que ocasione. **D)** el **GIMNASIO PIERRE FAURE** informará a las centrales de riesgos financieros a las cuales esté adscrito, sobre el incumplimiento del pago respectivo, lo cual es aceptado y aprobado por los padres de familia o acudientes.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato o de no renovación del mismo para el año siguiente: **A)** Por expiración del término fijado o sea el año escolar. **B)** Por mutuo consentimiento de las partes. **C)** Por retraso en el pago de pensiones por dos o más meses. **D)** Por las causas determinadas en los reglamentos internos del **GIMNASIO PIERRE FAURE** **E)** Por la inasistencia injustificada del ESTUDIANTE a un 20% de clases. **F)** Por cualquiera de las faltas o incumplimiento fijados en el presente contrato y en el Manual de Convivencia. **NOVENA: PREAVISO.** Los ACUDIENES que decidan terminar en forma unilateral el presente contrato deberán informar por escrito a la Dirección del **GIMNASIO PIERRE FAURE** su decisión y deben encontrarse a Paz y salvo hasta la fecha, sin que esto exima el pago de la sanción penal.

DÉCIMA: SANCION PENAL. La terminación unilateral del contrato de servicio educativo por parte de los ACUDIENES acarreará el pago inmediato a favor **GIMNASIO PIERRE FAURE** el valor correspondiente a (1) mes de pensión contados a partir de la fecha de radicación de la carta de retiro y/o terminación del presente contrato. Esto se hace a título de indemnización por los daños económicos que su decisión causa al **GIMNASIO PIERRE FAURE**. **DÉCIMA PRIMERA:**

AUTORIZACIONES. Los ACUDIENES autorizan expresamente al **GIMNASIO PIERRE FAURE** **a)** Para que, con fines estadísticos de control, supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a las centrales de riesgo de los sectores comercial y financiero colombiano existentes, que manejen bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, manejo, modificación y extinción de las obligaciones contraídas con anterioridad o a través del presente contrato con el **GIMNASIO PIERRE FAURE** **b)** Enviar notas y citaciones por plataforma o a través de correo electrónico, llamadas telefónicas para recordar el pago de pensiones. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para cualquier efecto el presente contrato, por sí solo presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, renunciando expresamente los ACUDIENES al requerimiento para la constitución en mora y consecuentemente acuerdan que los costos y demás gastos judiciales y extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento del presente contrato serán por cuenta de los ACUDIENES.

DÉCIMA TERCERA: tratamiento de datos. Los padres de familia y/o acudientes del estudiante, de manera expresa autorizamos al Colegio, el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles del estudiante, así como de los padres, tutores y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; autorizamos la transferencia de datos a terceros con los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, seguros, plataformas, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. (Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013)

Parágrafo 1: GIMNASIO PIERRE FAURE no utilizará de ninguna manera los datos personales del estudiante o sus padres y/o acudientes para fines comerciales. **DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia a partir del 27 de Enero hasta el 26 de noviembre del año 2022 con cinco semanas de descanso correspondientes a: Semana Santa, 3 semanas de vacaciones a mitad de año y la semana de receso escolar en mes de octubre, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el año siguiente siempre y cuando el ESTUDIANTE y los ACUDIENES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato, en el P.E.I. y reglamentos internos del **GIMNASIO PIERRE FAURE** y acepten las condiciones de vinculación. **DÉCIMA CUARTA: ANEXOS.** Se consideran parte constitutiva del presente contrato el Pagaré, la Carta de Autorización para llenar el Pagaré, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia (se encuentra en la página web del colegio) **DECIMA QUINTA:** Con ocasión de situaciones de emergencia decretadas por los organismos competentes, los padres de familia y/o acudientes aprueban y aceptan que la

educación se pueda desarrollar o impartir de **forma no presencial** utilizando todas las herramientas tecnológicas, plataformas, guías y materiales que garanticen la prestación del servicio educativo., lo cual no afecta las obligaciones económicas aquí descritas. **DECIMA SEXTA:** En caso de requerir dotación especial para el estudiante y que sea causada por la situación de emergencia, los padres de familia y/o acudientes, se comprometen a dotarlos de los implementos necesarios para su protección y la de los demás miembros de la comunidad educativa, siempre velando por la salud y la vida. **Los padres de familia y/o acudientes se comprometen a cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.** **DECIMA SEPTIMA:** Las partes acuerdan que después de firmado y aceptado el presente contrato, no habrá devoluciones de dinero por ningún concepto, si los padres, tutores y/o acudientes deciden retirar al estudiante de la institución educativa.

Para constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__

LOS ACUDIENTES:

FIRMA PADRE DE FAMILIA

Nombres y Apellidos _____

c.c. _____ de _____

Dirección de residencia: _____

Teléfono fijo _____ celular: _____

Nombre de la empresa _____

Teléfono de la empresa _____

Correo electrónico: _____

FIRMA MADRE DE FAMILIA

Nombres y Apellidos _____

c.c. _____ de _____

Dirección de residencia: _____

Teléfono fijo _____ celular: _____

Nombre de la empresa _____

Teléfono de la empresa _____

Correo electrónico: _____

YANETT RODRIGUEZ COY
C.C 23690037
RECTORA
REPRESENTANTE LEGAL

AUTORIZACION DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ EN BLANCO

Señores
GIMNASIO PIERRE FAURE
Bogotá

Nosotros _____ y _____, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio y en calidad de acudientes del estudiante _____ del grado _____, manifestamos que hemos firmado y entregado al GIMNASIO PIERRE FAURE Un pagaré en blanco, beneficiario legítimo, quien queda expresamente autorizado para llenar todos los espacios en blanco del citado instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del código de comercio y demás disposiciones concordantes, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1. En virtud del contrato de prestación de servicios educativos celebrado con el GIMNASIO PIERRE FAURE, adquirimos la obligación de pagar los valores que por matrícula, otros cobros y pensiones se causen durante el año 20_____.
- 2. El valor del pagaré será el saldo que figure en los libros de contabilidad del GIMNASIO PIERRE FAURE o la entidad cesionaria de sus derechos y a nuestro cargo, a la fecha de diligenciarse el pagaré.
- 3. Los intereses de mora se contabilizarán a la tasa máxima legal permitida para la fecha en que se diligencie.
- 4. Como fecha de vencimiento del pagaré EL GIMNASIO PIERRE FAURE tomará según su criterio la de aquel día en que ocurra la cesación del pago, de una o más obligaciones a cargo del deudor.

Es entendido que EL GIMNASIO PIERRE FAURE queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el pagaré sin necesidad de aviso previo, a su leal saber y entender sin que en ningún momento pueda alegar falta de autorización.

Para constancia se firma en Bogotá a los (_____) días del mes de _____ del año (_____))

Atentamente,

PADRE O ACUDIENTE

FIRMA _____

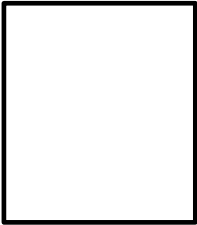
NOMBRE _____

C.C _____

DIRECCION DEL TRABAJO _____

TELEFONO DEL TRABAJO _____

DIRECCION DE LA CASA _____ CELULAR _____



HUELLA

MADRE O ACUDIENTE

FIRMA _____

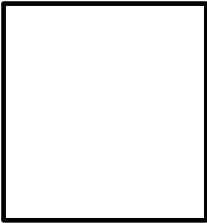
NOMBRE _____

C.C _____

DIRECCION DEL TRABAJO _____

TELEFONO DEL TRABAJO _____

DIRECCION DE LA CASA _____ CELULAR _____



HUELLA

PAGARE (TITULO VALOR)

PAGARÉ No. _____

VALOR _____
(\$ _____)MCTE.

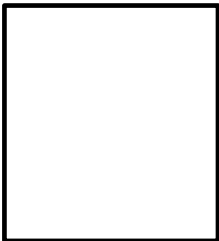
Nosotros; Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, nos obligamos a pagar **solidaria e incondicionalmente**, en dinero efectivo a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO PIERRE FAURE, a su orden o a quien represente sus intereses, en la ciudad de Bogotá, D.C. la suma de _____ pesos M/C (\$ _____) por concepto de las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos y demás contratos conexos que suscribimos con LA INSTITUCIÓN GIMNASIO PIERRE FAURE para que atienda la educación de nuestro hijo _____ del grado _____ durante el año lectivo 202____, suma que cancelaremos el día _____ (____) del mes de _____ del año (20____). En caso de **mora**, pagaremos intereses a la tasa máxima autorizada, según lo previsto en el art. 65 de la Ley 45 de 1990 y art. 884 del CC. y demás normas concordantes, en la fecha de causación. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor serán a nuestro cargo así como los gastos de cobranza incluidos honorarios profesionales de abogado que se adeuden por todo concepto. LA INSTITUCIÓN GIMNASIO PIERRE FAURE podrá declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación más los intereses y demás costos en los siguientes casos. **A)** Por mora en el pago de las obligaciones contenidas en el presente pagaré, o por mora en el pago del capital de los intereses o de cualquier obligación que directa o indirectamente conjunta o separadamente tengamos para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO PIERRE FAURE por concepto de pensiones y demás servicios prestados. **B)** Si en forma conjunta o separada fuere perseguido judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción. **C)** Por giro de cheques a favor LA INSTITUCIÓN GIMNASIO PIERRE FAURE, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causal. **D)** Por nuestra declaración de concordato, liquidación obligatoria, acuerdo de recuperación, encontrarse inexactitud o errores en la información que hemos suministrado o insuficiencia en la garantía a juicio de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO PIERRE FAURE. **PARAGRAFO:** La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye renovación ni libera las garantías constituidas a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO PIERRE FAURE. **Autorizamos** A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO PIERRE FAURE, para que con fines de verificación comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a las centrales de información del sector comercial y financiero y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines. Los gastos originados en el impuesto de timbre, de llegarse a ocasionar correrán por nuestra cuenta.

CARTA DE INSTRUCCIONES: De manera expresa autorizamos a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO PIERRE FAURE, para llenar los espacios en blanco dejados en el presente título valor de conformidad con el art. 622 del CC. de la siguiente manera: el valor a cancelar será igual a la suma adeudada por mi (nosotros) al momento del diligenciamiento del título valor por concepto de pensiones, matrículas y demás servicios prestados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme a los contratos de prestación de servicios educativos suscritos con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO PIERRE FAURE, el vencimiento será el día siguiente que se incumpla alguna o algunas de las obligaciones contraídas con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por cualquier concepto.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los _____ días del mes de _____ del año(20____).

LOS DEUDORES PRINCIPALES

FIRMA: _____
Nombre: _____.
C.C. _____.
Dirección: _____.
Tel Of: _____.
Celular: _____.



FIRMA: _____
Nombre: _____.
C.C. _____.
Dirección: _____.
Tel Of: _____.
Celular: _____.

